

INFORME AL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Por parte de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, mediante correo electrónico de 14 de agosto de 2025, se ha remitido el texto del Anteproyecto de Ordenanza por el que se modifica la ordenanza de Movilidad Sostenible (OMS), de 5 de octubre de 2018, en materia de zonas de bajas emisiones de especial protección y del servicio de estacionamiento regulado, acompañado de la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), volumen 1 y 2, suscrita por la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación y por el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, una vez examinada la citada documentación, esta Dirección General de Costes y Gestión de Personal emite el informe preceptivo previsto en el apartado 15º.1.4.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

A) ESTRUCTURA Y OBJETO DEL ANTEPROYECTO.

El anteproyecto se estructura en un preámbulo, un artículo único que regula las modificaciones de la OMS a través de 18 apartados, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Entre los objetivos de la presente ordenanza destaca el objetivo esencial, principal y prioritario: la protección del derecho fundamental a la vida y a la integridad física de las personas y de derecho constitucional a la salud de las personas.

Este objetivo se satisface mediante la mejora sustancial de la calidad del aire en materia de dióxido de nitrógeno, a través de la regulación de las zonas de bajas emisiones imprescindibles para garantizar el cumplimiento de los umbrales de calidad del aire fijados por la normativa comunitaria y nacional de calidad del aire en materia de dióxido de nitrógeno.

Por tanto, esta ordenanza tiene por objeto:

1º) proteger el derecho a la vida y a la integridad física de las personas y el derecho a la asistencia sanitaria, consagrados en los artículos 2, 3 y 35 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada en Estrasburgo el 12 de diciembre de

2007 por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión (en lo sucesivo, Carta), que conforme a lo previsto en el artículo 6.1 del Tratado de la Unión Europea tiene el mismo valor jurídico que los Tratados;

2º) evitar, prevenir y reducir los efectos nocivos de la contaminación atmosférica en la salud humana y el medio ambiente, de conformidad con el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE).

En segundo lugar, la modificación tiene como objetivo incrementar la eficacia de la protección otorgada a las personas con movilidad reducida (en adelante, PMR), a efectos de la movilidad en las zonas de bajas emisiones de las personas con movilidad reducida titulares de la tarjeta especial para el estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida TEPMR en los términos previstos en esta ordenanza.

En tercer lugar, la modificación tiene como objetivo armonizar y racionalizar los distintos usos del espacio público, mediante la ampliación del Área de Estacionamiento Regulado (en adelante, AER) sujeta a la regulación del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) operada a través de la modificación del anexo I para racionalizar el uso del espacio de estacionamiento en superficie, evitar la enorme presión de estacionamiento que sufren dichas zonas y barrios, especialmente las zonas limítrofes con el perímetro externo del AER, haciendo compatibles el imprescindible estacionamiento de los vehículos de las personas residentes con la necesaria rotación para los vehículos de las personas no residentes, para reducir la indisciplina viaria y mejorar la calidad, regularidad y velocidad del servicio del transporte público colectivo regular de viajeros de uso general.

El cuarto objetivo de esta ordenanza es adaptar el contenido de la OMS a las normas tanto comunitarias como estatales en materia de circulación, vehículos y conductores, aprobadas desde que se produjo su última modificación el 13 de septiembre de 2021.

B) INCIDENCIA EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO

Respecto de las consecuencias económicas que para el Capítulo I del Presupuesto de Gastos pudieran derivarse del presente proyecto normativo, de acuerdo con la documentación remitida, según se describe en la MAIN, volumen 2, de la propuesta de modificación de la ordenanza de movilidad sostenible, en sus apartados 6.2.1, *Impacto del proyecto normativo en materia de medios personales* y 6.3.3.5, *Coste presupuestario en materia de personal derivado de la aprobación del Proyecto normativo*, la propuesta requiere un “Programa de Empleo Temporal para la gestión de nuevas necesidades en materia del SER y de las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección”, se pone de manifiesto los siguientes extremos:

La propuesta conlleva mantener el Programa de Empleo Temporal para la gestión de nuevas necesidades en materia del SER y de las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección" (PCT 15/24) del Área Gobierno Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Aprobado por la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, mediante Decreto de 12 abril 2024.

En el apartado cuarto del citado Decreto, se dispone nombramiento de los 12 funcionarios/as interinos/as en las categorías que se relacionan, con un límite máximo tres años, conforme a los objetivos señalados, estableciendo la posibilidad de prorrogar el programa.

Se toma como periodo de referencia el comprendido entre el 01/05/2025 al 30/04/2026, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran derivarse de la efectiva duración del programa dentro de los límites establecidos en la normativa vigente:

CATEGORIA	Nº EFECTIVOS
Auxiliar Administrativo/a (D005)	7
Auxiliar Obras y Vías Públicas (D070)	3
Técnico/a medios TIC (B100)	2

Durante el periodo comprendido entre el 01/05/2025 al 30/04/2026, el citado PET tiene un coste total de 443.191 euros, de los cuales 291.636 euros corresponden al ejercicio 2025 y 151.555 euros al ejercicio 2026. Los importes han sido actualizados con el incremento retributivo que recoge el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

El coste derivado de la ejecución de este programa para el ejercicio 2025 se ha incluido en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2025.

Este programa ha demostrado ser imprescindible para poder abordar la tramitación de las ZBEDEP (Distrito Centro y Plaza Elíptica), así como para el control, funcionamiento y ampliación del SER. Por lo tanto, se considera conveniente su prórroga durante los periodos estimados del 01/05/2026 a 30/04/2027, alcanzando así el límite máximo de tres años. El coste para estos dos periodos es de 886.382 euros.

Periodo estimado	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	Presupuesto 2027	Total gasto periodo
01/05/2025 a 30/04/2026	291.636,00 €	151.555,00 €		443.191,00 €
01/05/2026 a 30/04/2027		291.636,00 €	151.555,00 €	443.191,00 €
Total	291.636,00 €	443.191,00 €	151.555,00 €	886.382,00 €

Una vez alcanzado el límite máximo de duración del citado programa de empleo temporal, se prevé necesario un nuevo programa considerando que en 2030 se habrá ampliado el AER en 82.266 plazas. Por tanto, se considera necesario implementar un nuevo programa de empleo temporal a partir del 1 de mayo de 2027. Se estima que el nuevo programa de empleo temporal debe comenzar inmediatamente después de la finalización del anterior y que debe permitir el nombramiento de, al menos, 12 funcionarios interinos para la gestión de las nuevas necesidades del SER.

El gasto computable, desde 01/05/2027 a 30/04/2030, asciende a 1.329.573 con coste de las retribuciones a fecha actual:

Periodo estimado	Presupuesto 2027	Presupuesto 2028	Presupuesto 2029	Presupuesto 2030	Total gasto periodo
01/05/2027 a 30/04/2028	291.636,00 €	151.555,00 €			443.191,00 €
01/05/2028 a 30/04/2029		291.636,00 €	151.555,00 €		443.191,00 €
01/05/2029 a 30/04/2030			291.636,00 €	151.555,00 €	443.191,00 €
Total	291.636,00 €	443.191,00 €	443.191,00 €	151.555,00 €	1.329.573,00 €

No obstante, una vez finalizado el programa de carácter temporal vigente en el momento actual, se tendrá que analizar si las necesidades derivadas de la aprobación de la presente ordenanza son de carácter coyuntural para dar cobertura a las nuevas zonas AER en 82.266 plazas, lo que implicaría la tramitación de un nuevo programa o, si por el contrario, nos encontramos ante necesidades de carácter estructural, en cuyo caso se consideraría más razonable plantear la correspondiente creación de plantilla mediante la tramitación de un expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, que no consumiría tasa de reposición de efectivos al tratarse de un nuevo servicio, quedando sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Por tanto, el impacto presupuestario del Proyecto de ordenanza en materia de gastos de medios personales, en el periodo mayo 2025-abril 2030, asciende a 2.215.955 euros.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el apartado 15°.1.4.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por esta Dirección General se emite informe favorable, en los términos expuestos en los apartados anteriores, al Anteproyecto de Ordenanza por el que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE COSTES Y GESTIÓN DE PERSONAL
Silvia Rojo López de la Osa